



*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 8/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 96/2015. (2016060352)*

En el procedimiento abreviado n.º 96 de 2015, en el que han sido partes, como recurrente, D. Gerardo Recio Montero, representado por la Procuradora Sra. Sánchez-Rodilla, y asistido del Letrado Sr. Campos González, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, representada y defendida de su Letrado, recurso que versa sobre:

“Sanciones”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 8/2016 de 4 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictada en el procedimiento abreviado n.º 96 de 2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Gerardo Recio Montero contra Resolución de fecha 31/3/15 dictada por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en expediente CC13/384, desestimatoria del Recurso de Alzada formulado contra la Resolución del Director General de Medio Ambiente de 4/11/14 por la que se imponía al recurrente una sanción de 3.003 euros, así como retirada de licencia de caza por dos años y un día y revocada parcialmente mediante Resolución de 31/3/15 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, debo anular la resolución recurrida por no ser ajustada a derecho dejándose en consecuencia sin efecto la sanción impuesta, y, todo ello con imposición de las costas a la Administración demandada”.

Mérida, 25 de febrero de 2016.

El Secretario General,  
(PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015),  
DOE n.º 184 de 23 de septiembre,  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO